



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS HABILITACIONES ESTIMADAS O, EN SU CASO, DESESTIMADAS, PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

La Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de 27 de junio de 2023 (BORM de 30 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023/2024, regula en el Art. 50 del Título II la habilitación del profesorado interino para el desempeño de puestos dentro de los programas de profundización en Lenguas Extranjeras y dispone que los integrantes de las listas de espera que deseen optar al desempeño de puestos en régimen de interinidad, en una determinada especialidad y centro, de los acogidos a este sistema, deberán poseer la formación o titulación que se especifica en el Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, modificado en su Anexo por el Decreto 207/2017, de 19 de julio y Decreto 165/2019, de 10 de septiembre.

Mediante Resolución de 5 de abril de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, se hacen públicas las listas provisionales de habilitaciones estimadas, o en su caso, desestimadas, para la impartición del sistema de enseñanza en lenguas extranjeras por el personal interino del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de subsanación de 10 días hábiles.

Concluido dicho plazo, y hechas las comprobaciones oportunas, de conformidad con las facultades conferidas, esta Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación



RESUELVE:

PRIMERO.- Estimar las habilitaciones solicitadas para impartir docencia en centros acogidos a los Programas de Profundización en Lenguas Extranjeras, al profesorado integrante de las listas de interinos de especialidades de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional relacionados en el Anexo I, por presentar solicitud y acreditar la competencia lingüística en los idiomas que asimismo se indican.

SEGUNDO.- Desestimar las habilitaciones solicitadas por los aspirantes relacionados en el Anexo II, por no poseer o acreditar los requisitos de habilitación establecidos, con indicación de la causa de desestimación.

TERCERO.- Publicar, en Anexo III, relación de aspirantes ya habilitados con anterioridad para el desempeño de puestos dentro de los programas de Profundización de Lenguas Extranjeras, que acreditan nivel C1 o C2 del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, para la impartición en bachillerato.

Asimismo, se procede a la inclusión de estas habilitaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad de las especialidades en las que figuren incluidos y sean objeto del programa, con efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva en el tablón de anuncios de esta Consejería.

Contra la presente Resolución podrán interponer recurso de alzada, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE Núm. 236 de 2 de octubre de 2015), ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN

P.S. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y EMPLEO
(ORDEN DE 3 DE ENERO 2024, BORM 4 ENERO)

CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA

22/04/2024 11:43:32

ZAMORA PARRAGA, CARMEN MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0434891e-006d-13e2-19b7-0050569b34e7



ANEXO I

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	NIVEL ACREDITADO
***8723**	ALONSO NAVEIRO, MARÍA EULALIA	0590	117	01	B2
***3397**	CANDELA PUCHE, ANDREA	0590	007	01	C1
***4694**	CANTERO GARCÍA, ADELA	0590	007	01	B2
***0942**	MARÍN GARCÍA, ISABEL	0590	222	01	B2
***5798**	MARTÍNEZ ESPÍN, DIANA	0590	001	01	C1
***2608**	MARTÍNEZ PEDREÑO, SANDRA MARÍA	0590	008	01	C2
***9403**	PÉREZ BELMONTE, SERGIO	0590	006	01	C1

ANEXO II

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRE	IDIOMA	CAUSA DE DENEGACIÓN
***2915**	MARTÍN CORTÉS, LAURA	1	Título, Certificado o Diploma no aparece recogido en el Anexo del Decreto 43/2015, de 27 de marzo y sus correspondientes modificaciones.
***2427**	PALAZÓN GÓMEZ, ARANTZAZU	1	No acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de formación o titulación que se especifica en el Decreto 43/2015 de 27 de marzo y sus correspondientes modificaciones, o la aportada no es válida o está incompleta.



ANEXO III

DNI.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	ESPECIALIDAD	IDIOMA	NIVEL ACREDITADO
***0695**	GARCÍA ALCARAZ, ANTONIO	0590	007	01	C1
***8334**	GONZÁLEZ MIRÓ, JOSÉ CARLOS	0590	017	01	C1
***7435**	POLO BROTONS, JORGE	0590	221	01	C1

*) Idioma
01.Inglés
02.Francés
03.Alemán

